

**NOTIFICACIÓN POR AVISO 478**

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

<b>EXPEDIENTE N°</b>	2088-2018
<b>AUTO DE APERTURA N°</b>	2624-2020 GABRIEL ALFONSO CHAVES
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>	24 DE FEBRERO DE 2020
<b>FIRMADO POR:</b>	JANETH JUDITH SALGADO ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO.

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE 1 DE DICIEMBRE PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ EFECTIVA EN LA EN LA PÁGINA WEB [WWW.MOVILIDADBOGOTA.GOV.CO](http://WWW.MOVILIDADBOGOTA.GOV.CO) /SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES (MOVILIDAD.GOV.CO) Y EN LA OFICINA DE COPIA DE AUDIENCIAS UBICADA EN LA CALLE 13 N°.37-35, PISO 1°.

DE OTRO LADO SE LE INFORMA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO SEGUNDO DEL PROVEIDO QUE SE PUBLICA, SE LE CORRE TRASLADO POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES AL INVESTIGADO, CONTADOS APARTIR DEL DIA SIGUIENTE ALA NOTIFICACIÓN, PARA QUE POR ESCRITO PRESENTE LOS DESCARGOS Y SOLICITE O APORTE LAS PRUEBAS QUE SE CONSIDERE PERTINENTES.

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso. Advirtiendo que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.**

**SE ANEXA A ESTE AVISO EN 2 COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO.**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 1 DE DICIEMBRE A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: SONIA PULIDO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 7 DE DICIEMBRE DE 2020 SIENDO LAS 4:00 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: SONIA PULIDO

ELABORÓ: SONIA PULIDO

REVISÓ: BLANCA JEJEN

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO  
RESOLUCION No. 2624 DEL 24 DE FEBRERO DE 2020**

*“Por la cual se inicia Investigación Administrativa en contra del señor **GABRIEL ALFONSO CHAVES WAGNER**, identificado con la C.C. No. **11.347.424**”*

**LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO DE BOGOTÁ D.C.**

En uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3º, 7º y 134 de la Ley 769 de 2002 -Código Nacional de Tránsito, reformada por la Ley 1383 de 2010, procede a iniciar investigación administrativa, conforme a los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO:** El día 14 de julio de 2018, se impusieron las ordenes de comparendos No. **20435371, 20435370, 20435372 y 15348960** al señor **LUIS FERNANDO GUZMAN**, identificado con C.C. No. **79.504.017**, quien conducía el vehículo de placa **SVE769**, por incurrir en las infracciones **C-35** consistente en: “No realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en los siguientes plazos o cuando aun portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes.”, **B-01** consistente en: “Conducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción.”, **D-02** consistente en: “Conducir sin portar los seguros ordenados por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado.” de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 3027 de 2010, “Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, se adopta el Manual de Infracciones y se dictan otras disposiciones” y **T-590** consistente en: “Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda, vez 20 días, y por tercera vez, días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.”, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 10800 de 2003, “Por la cual se reglamenta el formato para el Informe de Infracciones de Transporte de que trata el artículo 54 del Decreto número 3366 del 21 de noviembre de 2003”. Que la infracción **B-01** impuesta mediante comparendo No. **20435370**, fue subsanada en audiencia pública presentando la Licencia de Conducción No. **1.012.443.827** del señor **KEVIN STEWART ARIAS SANCHEZ**. Igualmente, la infracción **D-02** impuesta mediante el comparendo No. **20435372** fue subsanada en audiencia presentando el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito No. **1522101980601**.

**SEGUNDO:** El día 12 de octubre de 2018, mediante Acta de Entrega No. **2088**, se procedió a la entrega PROVISIONAL del vehículo de placa **SVE769**, al señor **LUIS FERNANDO GUZMAN**, identificado con la C.C. No. **79.504.017** en calidad de INFRACITOR y al señor **KEVIN STEWART ARIAS SANCHEZ**, identificado con la CC No. **1.012.443.827**. Acto Administrativo en el que se suscribió el compromiso de subsanar la falta en un plazo no mayor a cinco (5) días conforme lo señala el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T.

Que, en atención a lo consagrado en el párrafo 2º del artículo 158 de la Ley 769 de 2002 el presente procedimiento se sujetara a las reglas allí consagradas.

Que el artículo 158 del CNTT., dispone:

**"Artículo 158. Procedimiento.** El procedimiento para regular las actuaciones a que se refiere este capítulo, se someterá a las siguientes reglas:

*Apertura de la investigación mediante acto administrativo motivado, no susceptible de recurso alguno que señalará los hechos y las normas presuntamente violadas.*

*Rendición de descargos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes.*

*Práctica de las pruebas pertinentes dentro de un plazo no superior a quince (15) días.*

*Toma de la decisión dentro de los seis (6) meses siguientes a la apertura de la investigación."*

En mérito de lo anteriormente expuesto, LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO, en uso de sus facultades legales,

### RESUELVE

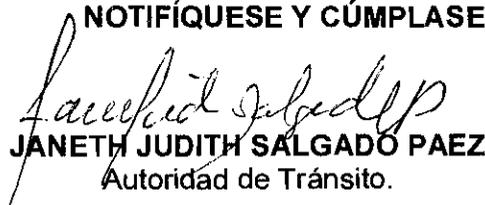
**ARTICULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa al señor **GABRIEL ALFONSO CHAVES WAGNER**, identificado (a) con la C.C. No. **11.347.424**, en calidad de PROPIETARIO (A) del vehículo de placa **SVE769**, de conformidad con lo estipulado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo al PROPIETARIO (A), para que por escrito presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que consideren pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** Enviar comunicación al PROPIETARIO (A) a la dirección registrada en la licencia de tránsito y/o a las demás que aparezcan relacionadas en el expediente, informándole que debe presentarse ante esta Autoridad dentro del término de (5) cinco días siguientes al recibo de la comunicación, con el fin de notificarse de la presente decisión, de lo contrario se dará aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 158 de la Ley 769 de 2002.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JANETH JUDITH SALGADO PAEZ**  
Autoridad de Tránsito.

Proyectó: Johanna Marcela Wilches – Abogada de la Subdirección de Contravenciones. 